



República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 40114
(31 MAR 2020)

Por la cual se ordena un gasto y se sitúan los recursos

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 4 0531 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 697 de 2001, declaró el uso racional y eficiente de la energía como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor, la promoción de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.

Que el artículo 4° de la Ley 697 de 2001, establece que el Ministerio de Minas y Energía es la entidad responsable de promover, organizar y asegurar el desarrollo y el seguimiento de los programas de uso racional y eficiente de la energía.

Que el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 143 de 1994, en ejercicio de las funciones de regulación, planeación, coordinación y seguimiento de todas las actividades relacionadas con el servicio público de electricidad, debe definir los criterios para el aprovechamiento económico de las fuentes convencionales y no convencionales de energía, dentro de un manejo integral eficiente y sostenible de los recursos energéticos del país, además de promover el desarrollo de tales fuentes y el uso eficiente y racional de la energía por parte de los usuarios.

Que la Ley 1715 de 2014 tiene por objeto promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético. Con los mismos propósitos, esta ley busca promover la gestión eficiente de la energía, que comprende tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda.

Que la Ley 1715 de 2014 declaró la promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción y utilización de fuentes no convencionales de energía como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables.

Que adicionalmente el artículo 10 de la Ley 1715 de 2014 creó el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE), para financiar Programas de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE) y Gestión Eficiente de la Energía y determinó que los recursos del FENOGE podrán ser aportados por la Nación, entidades públicas y privadas, así como por organismos de carácter multilateral e internacional.

Que de acuerdo con lo anterior, el 15 de septiembre de 2017, la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo, suscribieron el Contrato de Préstamo BID No. 3747/TC-CO, por **DIEZ MILLONES DE DÓLARES (US\$10.000.000,00)**, con un plazo de desembolsos de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo mencionado, para financiar el

JF



4 0 1 1 4

RESOLUCIÓN No.

DE

3 1 MAR 2020

Hoja No. 2 de 4

Continuación de la Resolución "Por el cual se ordena un gasto y se sitúan los recursos"

"Programa de Gestión Eficiente de la demanda de Energía en Zonas No Interconectadas – Piloto Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".

Que con el fin de llevar a cabo la ejecución e implementación del Programa, está previsto que los recursos del Contrato de Préstamo se canalicen a través del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, el cual fue reglamentado mediante el Decreto 1543 del 2017 por el Ministerio de Minas y Energía (MME) y deberá ser administrado por una fiduciaría que seleccione el MME para tal fin.

Que el Decreto 1543 de 2017 "Por el cual se reglamenta el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía, FENOGE, adicionando una Sección 5 al Capítulo 3 del Título III de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015", estableció en el parágrafo 4 del artículo 2.2.3.3.5.2, que los recursos del Presupuesto General de la Nación se entenderán ejecutados con el giro al Patrimonio Autónomo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el artículo 368 de la Ley 1819 de 2016, dispone que la contribución a la que se refiere el inciso séptimo del artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 con destino al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE), podrá seguir siendo recaudada una vez expirada la vigencia de la mencionada Ley.

Que el mismo artículo dispone que el Fondo será administrado a través de un contrato de fiduciaría mercantil el cual deberá ser celebrado por el Ministerio de Minas y Energía con una entidad financiera seleccionada por esta entidad para tal fin, debidamente autorizada para el efecto y vigilancia por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que para dar cumplimiento al anterior mandato el Ministerio de Minas y Energía celebró el 15 de noviembre de 2018, el contrato de Fiduciaría Mercantil No. GGC 474 de 2018 con la Fiduciaría La Previsora S.A. - FiduPrevisora S.A., cuyo objeto es contratar el servicio de fiduciaría mercantil para el recaudo, administración, inversión, giros y pagos de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, con plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2022.

Que mediante oficio con radicado No. 2-2020-004320 del 28 de febrero de 2020, dirigido al Coordinador del Grupo de Desembolsos de la Dirección General de Crédito y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio de Minas y Energía, autorizó y solicitó el trámite No. 7 - Anticipo de Fondos para el Programa, por valor de **UN MILLÓN CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1.058.292,38)**, con el fin de efectuar los pagos programados y autorizados en el Contrato de Préstamo 3747/TC-CO, el cual fue desembolsado por el Banco Interamericano de Desarrollo el 18 de marzo de 2020 en la Cuenta Designada para tal fin.

Que el valor solicitado responde al flujo de caja proyectado hasta agosto de 2020, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Adquisiciones del Programa aprobado por el BID para la vigencia, los cuales serán canalizados a través del FENOGE y deben ser girados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, desde la Cuenta Designada del Banco de la República, hacia el Fideicomiso Patrimonios Autónomos Fiduciaría La Previsora identificado con NIT. 830.053.105-3, para efectos de que la Fiduciaría administre y efectúe los pagos por los bienes y/o servicios contratados con cargo a los recursos del Crédito.

Que en la Cuenta Designada del Programa existen recursos disponibles para ser situados en la cuenta bancaria del Fideicomiso Patrimonios Autónomos Fiduciaría La Previsora, Banco BBVA, Cuenta de Ahorros No. 309-041861, denominada P.A FIDUPREVISORA FIDEICOMISO FENOGE APORTES BANCA MULTILATERAL, por valor de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1.137.205,10)** los cuales se componen de: i) **SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$78.912,72)** correspondientes al saldo del Anticipo de Fondos realizado el 23 de octubre de 2019, disponibles en la Cuenta No. 51498889 del Banco de la República y ii) **UN MILLÓN CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1.058.292,38)** correspondientes al Anticipo de Fondos realizado el 18 de marzo de 2020.

Que teniendo en cuenta lo anterior y que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación permite solicitar hasta el 95% de los recursos disponibles en la Cuenta Designada del Programa, lo



40114

31 MAR 2020

Hoja No. 3 de 4

RESOLUCIÓN No.

DE

Continuación de la Resolución "Por el cual se ordena un gasto y se sitúan los recursos"

que equivale a **UN MILLÓN OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1.080.344,85)**, se hizo necesario proyectarlos a una tasa de cambio de \$3.500,00 que equivalen a **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$3.781.206.975,00)**, para efectos de situar dichos recursos en la cuenta bancaria del Fidecomiso Patrimonios Autónomos Fiduciaria La Previsora identificado con NIT. 830.053.105-3.

Que se hace necesario que el Ministerio de Minas y Energía ordene el gasto, sitúe los recursos y registre las operaciones financieras a que haya lugar para trasladar la suma de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$3.781.206.975,00)**, provenientes del mencionado anticipo, los cuales ingresarán de forma efectiva al Fidecomiso Patrimonios Autónomos Fiduciaria La Previsora.

Que mediante la Resolución 4 0531 del 23 de mayo de 2018, se delegó en la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía la expedición de los actos administrativos a través de los cuales se disponga de los recursos del FENOGÉ.

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 410002 del 03 de enero de 2020, en la apropiación presupuestal para la vigencia 2020, el Ministerio de Minas y Energía cuenta con recursos de "Destinación Específica - Con Situación de Fondos", por valor de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$9.420.000.000,00)**, los cuales se ejecutan a través del SIIF Nación en la Subunidad 21-01-01-012 - MME CREDITO BID 3747 FENOGÉ, así:

| RUBRO | DENOMINACIÓN | VALOR |
|---|---|---------------------------|
| C-2102-1900-7-0-2102063-02-01 | Mecanismo de la Gestión Eficiente de la Demanda | \$7.101.000.000,00 |
| C-2102-1900-7-0-2102063-02-02 | Plan de Sostenibilidad Ambiental, Comunicación y Gestión Social | \$1.447.000.000,00 |
| C-2102-1900-7-0-2102063-02-03 | Administración | \$ 872.000.000,00 |
| TOTAL APROPIACIÓN RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA - CON SITUACIÓN DE FONDOS | | \$9.420.000.000,00 |

Que teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, la Coordinadora de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución de los recursos antes mencionados así:

| CDP | FECHA | RUBRO | OBJETO | VALOR |
|------------------|------------|-------------------------------|---|---------------------------|
| 120 | 11-02-2020 | C-2102-1900-7-0-2102063-02-01 | GIRO DE RECURSOS A FIDUPREVISORA SA - ANTICIPO DE FONDOS No. 4 EFECTUADO POR EL BID, EN CTO. DE PRÉSTAMO 3747/TC-CO PARA FINANCIAR EL "PROG. DE GEST. EFICIENTE DE LA DEMANDA DE ENERGÍA EN ZNI-PILOTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y STA. CATALINA" | \$2.377.663.274,00 |
| | | C-2102-1900-7-0-2102063-02-02 | | \$1.047.646.416,00 |
| | | C-2102-1900-7-0-2102063-02-03 | | \$486.746.137,00 |
| TOTAL CDP | | | | \$3.912.055.827,00 |

Que de conformidad con todo lo anterior se:

RESUELVE:

Artículo 1°. Ordenar el gasto y situar los recursos por valor de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$3.781.206.975,00)**, que hacen parte del Anticipo de Fondos efectuado el 18 de marzo de 2020 por el Banco Interamericano de Desarrollo en el marco de ejecución del Contrato de Préstamo 3747/TC-CO, en el Fidecomiso Patrimonios Autónomos Fiduciaria La Previsora con NIT. 830.053.105-3, Banco BBVA, Cuenta de Ahorros No. 309-041861 denominada P.A FIDUPREVISORA FIDEICOMISO FENOGÉ APORTES BANCA MULTILATERAL, así:



40114

RESOLUCIÓN No.

DE

31 MAR 2020

Hoja No. 4 de 4

Continuación de la Resolución "Por el cual se ordena un gasto y se sitúan los recursos"

| CDP | RUBRO | DENOMINACIÓN | VALOR |
|-------|-------------------------------|---|--------------------|
| 120 | C-2102-1900-7-0-2102063-02-01 | Mecanismo de la Gestión Eficiente de la Demanda | \$2.298.136.160,00 |
| | C-2102-1900-7-0-2102063-02-02 | Plan de Sostenibilidad Ambiental, Comunicación y Gestión Social | \$1.012.605.165,00 |
| | C-2102-1900-7-0-2102063-02-03 | Administración | \$470.465.650,00 |
| TOTAL | | | \$3.781.206.975,00 |

Parágrafo 1. Una vez situados los recursos en el Fideicomiso Patrimonios Autónomos Fiduciaria La Previsora con NIT. 830.053.105-3, Banco BBVA, Cuenta de Ahorros No. 309-041861 denominada P.A FIDUPREVISORA FIDEICOMISO FENOGE APORTES BANCA MULTILATERAL, los saldos disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal serán liberados por el Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía de la siguiente manera:

| CDP | RUBRO | DENOMINACIÓN | VALOR |
|-------|-------------------------------|---|------------------|
| 120 | C-2102-1900-7-0-2102063-02-01 | Mecanismo de la Gestión Eficiente de la Demanda | \$79.527.114,00 |
| | C-2102-1900-7-0-2102063-02-02 | Plan de Sostenibilidad Ambiental, Comunicación y Gestión Social | \$35.041.251,00 |
| | C-2102-1900-7-0-2102063-02-03 | Administración | \$16.280.487,00 |
| TOTAL | | | \$130.848.852,00 |

Parágrafo 2. El registro de la orden de pago de tesorería se informará al Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía y al Director Ejecutivo del FENOGE para su conocimiento.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

31 MAR 2020

PABLO CÁRDENAS REY
Secretario General

Proyectó: Diana Marcela Ruiz Pinzón *DR*
Revisó: Miguel Lotero Robledo *M.L.R.*
Sara Inés Cervantes Martínez *S.I.C.M.*
Camilo Enrique Álvarez Hernández *C.E.A.H.*
Luis Alberto Garay Arévalo *L.A.G.A.*
Omar Camona Arias *O.C.A.*
Claudia Janeth Sierra Tovar *C.J.S.T.*
Liborio Bautista Montaña *L.B.M.*
Julián Eduardo Páez Gil *J.E.P.G.*

